



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0625-R-2021**  
**Piura, 13 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 254-6700-21-6 de fecha 06 de mayo de 2021, remitido por el Ing. Civil WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°002-2021-ING.L.M.G.M.-CONSULTOR de fecha 18 de enero de 2021, remitida por el Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno Inspector de Obra, alcanza Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°208-Recepción de Obra y plazos del Decreto Supremo N°344-2018-EF, donde se corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico y se concluye que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad. Puesto que, la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a lo indicado en las metas del Expediente Técnico, por ende, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra. Adjunta Panel Fotográfico y Copia del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Oficio N° 0335-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 06 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, se dirige al Director General de Administración con la finalidad de comunicar que, "...el supervisor responsable a cargo Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno, comunica la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al Expediente Técnico y del contrato suscrito, ejecutada por administración directa, encontrándole la supervisión conforme de acuerdo al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [...]. Por lo antes expuesto, esta oficina recomienda y de acuerdo al Artículo 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se proceda a designar un comité de recepción dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité del Recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. En ese sentido se sugiere para la conformación del comité de recepción de la obra a los siguientes profesionales:

- ✓ Arq. David Choquehuanca Panta..... Docente de la Facultad de Arquitectura
- ✓ Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre.....Jefe del Instituto de Deportes
- ✓ Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno.....Asesor Técnico



Que, mediante Informe N° 276-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se Designe el Comité de Recepción de la Obra: "Remodelación del Campo Deportivo en la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura".

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 254-6700-21-6;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:

**Artículo 208°. Recepción de Obra y Plazos**

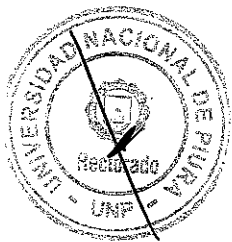
208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro del dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la Obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4 Para el inicio del acto de recepción de Obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0625-R-2021**  
**Piura, 13 de mayo de 2021**

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - DESIGNAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Remodelación del Campo Deportivo en la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", conforme a lo recomendado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura con Oficio N° 0335-OCYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 06 de marzo de 2021, quedando conformado como sigue:

- ✓ Arq. David Choquehuanca Panta..... Docente de la Facultad de Arquitectura
- ✓ Ing. Hebert Eduardo Espino Aguirre.....Jefe del Instituto de Deportes
- ✓ Ing. Luis Martín Gutiérrez Moreno.....Asesor Técnico

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Adj. Expediente Técnico de la Obra "Remodelación del Campo Deportivo en la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"

c.c.: RECTOR, DGA, OCP (2), OCIYDI, OCEP (3), SUPERVISOR RESIDENTE, OCISG, OCAJ, ARCHIVO (2)  
13 copias /PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL